



Sección Judicial

Remates

EDUARDO DOMINGO ANCHOU

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata en los autos “Basualdo Rosa Elvira s/ Sucesión Ab Intestato” Exp. N° 99.422 hace saber que el Martillero Eduardo Domingo Anchou (Reg. 1454), con domicilio en calle Entre Ríos 1808 entre piso Of. 3, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 12:00 HS., los derechos y acciones que le corresponden a la causante, Basualdo Rosa Elvira, con respecto al boleto de compraventa que luce agregado en copia certificada a fs. 145/146, respecto del 50% del bien inmueble identificado como Cir. VI Sec. A, Chac. 85, Mza. 85-z, Parc. 23. Matrícula 232245 el que resulta ser de titularidad dominial del vendedor González, Lain Manuel (ver antecedente dominial fs. 387); al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 % más el 10% en concepto de aportes previsionales e IVA (Art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 texto según Ley 14.085), anticipo de sellado: 0,6% cada parte. Deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el Remate, bajo apercibimiento del Art. 580/2 del CPCC. Deudas: Informes Mart. tel.: 493-8882/156-892657/156-892655. Mar del Plata, 15 de febrero de 2016. Félix Adrián Ferrán, Secretario.

M.P. 33.107 / feb. 22 v. feb. 24

EDICTO RECTIFICATORIO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, hace saber por tres días en los autos “Vargas Norberto Raúl, c/ Lacroix Andrés Mauricio, s/ Cob. Ejec.”, Expediente N° 74.893, que se ha dejado sin efecto la fecha de subasta fijada para el día jueves 24 de marzo de 2016, a las 11 horas, haciendo saber que la misma se llevará a cabo EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016, A LAS 11 HORAS, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, Bánfield, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires. Manteniendo las mismas condiciones que el edicto librado con anterioridad y publicado en el “Boletín Judicial” los días 11, 12 y 13 de enero de 2016. Confirmando la exhibición los días 17 y 18 de marzo de 2016 a las 12 horas. Lomas de Zamora, 16 de febrero de 2016. Cecilia Nocetti, Abogada.

L.Z. 45.213 / feb. 23 v. feb. 25

HÉCTOR OSVALDO REDIVO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 7 a cargo de la Dra. Marta Susana Coccia de Velázquez, Secretaría Única de la Dra. María Fernanda Arzuaga de Bahía Blanca hace saber por cinco días, en los autos caratulados “Pablo Eugenio Toranzo Hijo Soc. de Hecho, Toranzo Pablo Eugenio y Toranzo Pablo Alejandro s/ Conc. Preventivo (Hoy Quiebra) Expte 55960 que el Martillero desinsaculado Héctor Osvaldo Redivo, Colegiado 1217, F° 269, T° III del CMBB de Bahía Blanca, Subastará, EL 30 DE MARZO DE 2016, A LAS 11 HS. Un terreno con todo lo adherido al suelo en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Brandsen 148, el bien ubicado en la calle Sarmiento N° 561 de Tornquist., identificado con la Nom. Catastral. Circ. I, Secc. A, Mz. 50, Parc. 3 K, Part. 106-9473, Matrícula 3319, del Partido de Tornquist. Visitar día 28/03/2016, de

11 a 11,30 hs. Ocupado: sin ocupantes. Título en Expte. La venta se realizará al contado y mejor postor. Base \$ 480.000, Seña 10%, Comisión 5%, Sellado boleto 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CPC, no admitiéndose la compra en comisión, ni la cesión del boleto respectivo. Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado. Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2015. María Fernanda Arzuaga, Abogada - Secretaria.

C.C. 1.667 / feb. 23 v. feb. 29

FE DE ERRATAS

POR 3 DÍAS - El Edicto Publicado C.C. 1.200 publicados los días feb. 15 v. feb. 17, en el cual se ordena por este Juzgado la Subasta para el día 26/02/16 a realizarse por el Martillero E. N. Genlot del inmueble sito en calle Bolivia N° 778 de Ezpeleta, corresponde a los autos caratulados “Martínez Dionich Alem C. s/ Incidente Concurso/ Quiebra” Exp. N° 28.391. Lorena Bruno Magnasco, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.793 / feb. 23 v. feb. 25

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525 2do. piso con asiento en la ciudad de Azul, en autos “ORCHUELA OSCAR MARIO s/ Quiebra”, Expte. N° 62148, hace saber que se ha prorrogado la fecha en que los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Púan 704 en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 sus pedidos de verificación hasta el de 21 de marzo de 2016. Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 202 de la LCQ hasta el día 06 de abril de 2016 Autos: “Orchuela Oscar Mario s/ Quiebra”, Expte. N° 62148. Azul, 5 de febrero de 2016. Sebastián M. Sarde, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.509 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C496 caratulada “Salas Gabriel Alejandro, Prieto Carlos Humberto y Peters Diego Ismael s/ Infracción al Art. 61 del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores”, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a PRIETO CARLOS HUMBERTO la resolución que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: “Dolores, 22 de octubre de 2015. Autos y Vistos:...; Y Considerando:... Por todo lo expuesto. Resuelvo: I. Absolver Librementemente a Salas Gabriel Alejandro, argentino, soltero instruido, de profesión jornalero, D.N.I. N° 23.788.153, hijo de Salas Valeriano (v) y de Mónica Liliana Sánchez (v), nacido el 20 de febrero de 1974, domiciliado en La Arteria Columna N° 337 de Punta Lara, por la falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). II. Absolver Librementemente a Prieto Carlos Humberto argentino, soltero, instruido de profesión mecánico, D.N.I. N° 25.672.665, hijo de Humberto Prieto (f) y de Mabel Raquel Gerez, nacido el 09 de febrero de 1977, domiciliado en La Arteria N° 7 esquina N° 516 S/N Ringuélet- La Plata, por la

falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). III. Absolver Librementemente a Peters Diego Ismael, Argentino, soltero, D.N.I. N° 32.432.604, nacido el 3 de octubre de 1986 en la ciudad de Dolores, domiciliado en calle Agustín Alvarez N° 781 de la localidad de Dolores, por la falta prevista y reprimida en el artículo 61 y 62 del Código de Faltas, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (Arts. citados y 3, 136, 137, 138 y concordantes del Código de Faltas). IV. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, librese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Decreto Ley 8031/73. V. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, archívese. (Fdo). Analía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores” Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.513 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, en Causa N° 562/13, Interno N° 938 caratulada “Leiva Carlos Antonio s/ Encubrimiento agravado (Art. 277 inciso 3° del C.P.) en Dolores”, Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-004297-08, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el termino de cinco (5) días a fin de notificar a LEIVA CARLOS ANTONIO, titular del DNI N° 23.048.591, de la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: “Dolores, 6 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo lo expuesto. Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° 562/13 Interno N° 938 correspondiendo sobreseer en forma total al imputado Leiva Carlos Antonio, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de diciembre de 1973 en La Banda, Provincia de Santiago del Estero, titular del D.N.I. N° 23.048.591, domiciliado en calle Aurelio Bassi y Pierrou de Dolores, hijo de Hipólito Antonio y de Reyna Argentina Barrionuevo, de estado civil soltero, por el delito de Encubrimiento agravado, previsto y reprimido por el artículo 277 inciso 3 del Código Penal, por el que fuera elevada a juicio, sin costas. (Art. 76 bis y ter del Código Penal y Art. 323, 530 y concordantes del C.P.P.). Regístrese Notifíquese al Agente Fiscal, Defensor Oficial e imputado, librando el correspondiente oficio con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, póngase en conocimiento del Patronato de Liberados de intervención. Oportunamente, vuelva a despacho. Proveo por licencia de la Titular. (Fdo.) Carlos Enrique Colombo-Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 Depto. Judicial Dolores”. Ante mí: Inés Lamacchia-Secretaria del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Dolores, 1° de febrero de 2016.

C.C. 1.514 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Torres Eduardo Adrián s/ Hurto”, Expte. N°: PE-906-2015, notifica por este medio a EDUARDO ADRIÁN TORRES, D.N.I. N° 33.569.555, la resolución que dice:

“Pergamino, 1º de febrero de 2016. Atento a lo informado, no habiéndose presentado ante el Juzgado como se comprometiera a través de su Defensor y desconociéndose su domicilio actual, notifíquese por edictos al imputado Eduardo Adrián Torres para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Dra. Gloria Aboud. Jueza”. Pergamino, 1º de febrero de 2016.

C.C. 1.515 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1019 - IPP PP-03-00-000317-14/00 caratulada “Pérez, Gustavo Ezequiel y otros s/ Privación ilegal de la libertad agravada - Robo agravado (uso de arma de fuego no apta para el disparo) - Robo agravado (comisión en poblado y en banda)” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los Sres. GODOFREDO NICOLÁS FRANCO, cuyo último domicilio conocido era calle 46 N° 570 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, Sr. LUCAS DARÍO CARRERA, cuyo último domicilio conocido era Calle 10 N° 268 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa y Sr. DAVID MAURICIO FERREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Paraná N° 621 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, la siguiente resolución, :” Mar del Tuyú, 19 de marzo del 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación al planteo efectuado por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 Departamental, Dra. Mónica Ferre, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la presente causa. Y Considerando: I. Que mediante la presentación a despacho agregada a fajas 307/311, quien ejerce en autos la representación del Ministerio Público Dr. Carlos Alberto Fortini, solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo normado por los Arts. 321, 323 Inc. 4º del C.P.P.B.A. de los encartados Cristófer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, en orden a los delitos de “Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar (dos hechos) y privación ilegal de la libertad agravada, todos en concurso real en Santa Teresita, previsto y reprimido por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Inc. 2, 142 Inc. 1 y 55 del Código Penal, por el cual se recepcionara oportunamente declaración, a tenor de lo normado por el Art. 308 del C.P.P., a los encartados de autos Cristófer Braian Andrés Salto y Carlos Nahuel González Costiche (fojas 83/ 86/vta. y fs. 87/90). II. Que conforme lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, a fs. 317/319/vta., la presente investigación se inicia el día 15 de enero de 2014 en la localidad de Santa Teresita por denuncias de Gofredo Franco Nicolás (fs. 1/3) Ferreyra David Mauricio (fs. 8/9) y Carrera Lucas Darío (fs. 10/11), quienes refieren haber sido víctimas de delitos constitutivos de robo doblemente agravado por el uso de arma, en poblado y banda, dos hechos en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada por el modo comisivo. III. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre refiere que en la oportunidad de encontrarse las víctimas en sede policial advierten el ingreso de cinco sujetos masculinos conducidos en calidad de aprehendidos por infracción al Art. 74 Inc. a y 72 del Decreto Ley 8031 del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, aseverando espontáneamente dos de las víctimas, un testigo presencial y un testigo de referencia, reconocer a tres de los sujetos que ingresaban como autores del evento. IV.- Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Ferre, sostiene que dichos testimonios fueron vertidos bajo juramento de decir verdad en sede policial por Franco Nicolás Gofredo a fs. 1/4, 93, Florencia Antonella Ruiz a fs. 6/7, Carrera Lucas Darío a fs. 10/11. Prestan así también testimonio en sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Carrera a fs. 190/191, y Gofredo a fs. 196/198/vta. V. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre, manifiesta que en virtud de la prueba indiciaria colectada el suscripto el día 15 de enero resuelve convertir en detención la aprehensión que venían sufriendo los mayores de edad Carlos Nahuel González Costiche y Cristófer Braian Salto _ quienes habían sido previamente reconocidos. IV.- Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta que habiéndose recepcionado declaración en los términos del artículo 308 del CPP, a los sindicados hacen uso de su derecho a prestar declaración. V.a. Que en ese marco expresa la

Sra. representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Ferre, González Costich se exculpa del evento endilgado y refiere que” ... salió de trabajar en la playa con su cuñado Franco Ortiz aproximadamente a las siete de la tarde. Que Franco Ortiz es otro de los encausados... decidieron cerca de las 24 horas de ir a calles 32 y 5. Que dejaron la moto de su cuñado en el acceso del Bingo por seguridad siendo la misma marca Motomel 70 cc , que queda en 32 y 6, y se fueron para un kiosko de 32 y 5 y luego a un bar de nombre Setanta, siendo un bar rústico de madera que quedaron allí hasta las cuatro y media, cinco de la mañana tomando cerveza en una mesa afuera del mismo. Que en el lugar charló con el mozo Juan Manuel Altamirano quien vive en calle 33 12. Que tomaron tres cervezas cada uno. Que también charló con el jefe de seguridad del Bar de Apellido Lima a quien lo llaman el Gordo. Que un conocido llamado Fernando lo saludó, refiere que es pescador y vive en calle 34 entre 16 y 17 y trabaja en una bajada náutica sita en calle 23 y playa. Que después debatieron si irse a su casa o cruzar al boliche decidiendo finalmente ir al Boliche de nombre Sistema... Que se quedó en el lugar hasta las seis de la mañana, luego se van y antes de ir a buscar la moto fueron a comprar unos churros a una churrería que queda al lado de un kiosko, donde compraron media docena y al salir observa gran presencia policial quienes proceden a la aprehensión del dicente y su cuñado Que le dijeron que tenía que colaborar en una rueda de reconocimiento.... “. Que asimismo sostiene la Sra. agente Fiscal, Dra. Mónica Ferre que habiéndose dispuesto la evacuación de citas, Conf. Art. 319 del CPP, surge que sus dichos fueron corroborados por los testimonios recepcionados en la sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a Julio Rodolfo Lima, Juan Manuel Altamirano (fs. 165/166; 167 y vta. ambos empleados del bar Setanta) y por Fernando D’amico (250 y vta.), sieriendo que son contestes en manifestar que el imputado llega la Bar Setanta alrededor de la 01.00 horas y se retira aproximadamente a las 05.00 horas, ubicándolo en consecuencia ajeno al evento investigado. V.b. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta en relación al coimputado Salto Cristófer Braian Andrés, que en circunstancias de haber prestado declaración en la audiencia designada conforme artículo 308 del CPP refirió que”... llegó a la localidad de Mar del Tuyú en colectivo de la empresa Rápido Argentino el día martes 14, arribando a las 5:30 horas aproximadamente, teniendo el pasaje correspondiente. Que luego de arribado al domicilio de su madre sito en calle 13 y 67 de Mar del Tuyú, siendo las 03:00 horas y le pregunta a su hermano Alan si salían a bailar, refiriéndole este último que tenía que pedir plata a su progenitor.... Que vuelven a llamar al remise San José, esta vez del Nextel de Alan del cual no recuerda el número y solicitan que los lleven al Bingo de Santa Teresita sito en calle 32 y 6. Preguntando si recuerda como era el remisero manifiesta que tenía pelo morocho de aproximadamente 25-30 años de edad. Que al llegar al lugar se dirigieron a un baile llamado Club Sistema , a una cuadra del Bingo habiendo ingresado al mismo 3:50 horas aproximadamente.... Que Alan y Gustavo también ingresaron al boliche.... Que del boliche se retiraron, los tres juntos cerca de las seis de la mañana cuando el boliche cerró, y fueron a las esquina de 32 y 5. Que pasados unos veinte minutos, arriba la policía al lugar y procede a su aprehensión.... Preguntado si conoce a González Costiche y a Franco Ortiz refiere que no, que los conoció arriba del camión. Preguntando si vió cuando la policía aprehendió a los otros sujetos refiere que sí, que éstos salían de una churrería “Que sus dichos fueron corroborados por las declaraciones prestadas por Rolando Ramírez en sede de la Unidad Funcional N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, (agente de seguridad del boliche a fs. 245/246 y vta.) y por Martín Núñez (Chofer de la Remisería San Jorge fs. 253 / 254) ubicándolo en un sitio distinto al evento que se investiga. VI. Que la representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Mónica Ferre manifiesta que a fin de dilucidar las contradicciones surgidas de cotejar las versiones de los imputados y la identificación de las víctimas se dispuso el reconocimiento en rueda de personas por la totalidad de víctimas y testigos respecto de los encartados, arrojando resultado negativo (fs. 215/218; 219/221; 222/224; 225/227; 228,231, 232/234). VII. Que en fecha 22 de enero de 2014, este magistrado dispuso la inmediata libertad de los encartados Cristófer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, conforme lo solicitado por la representante del Ministerio Público Fiscal Dra. Graciela Andriuolo, a tenor de lo previsto por el arto 161 segundo párrafo del C.P.P. VIII. Que la Sra. Agente Fiscal Dra.

Mónica Ferre refiere que respecto de los rastros palmares y papilares obtenidos en actas L.E.F. 83 y 84, los mismos carecen de valor (Conf. fs. 315/316). IX. Que la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre expresa que pese a las diligencias dispuestas, no se ha obtenido elemento objetivo que permita vincularlos al delito enrostrado y/o desacreditar la versión brindada por los encartados de autos Cristófer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, por lo que solicita se decrete el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 Inc. 4 y 6 del C.P.P. X. Que debe adelantarse el suscripto que comparte el criterio expuesto por la Sra. Agente Fiscal por cuanto manifiesta que los encartados Cristófer Braian Salto y Carlos Nahuel González Costiche, el día 15 de enero de 2014, no se encontraban en el presunto lugar del hecho, conforme surge de las argumentaciones mencionadas ut supra. XI.- Que en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Mónica Ferre y a fin de evitar dilaciones innecesarias resulta menester entrar al análisis de la cuestión entendiéndose este Magistrado que según las constancias obrantes en autos resulta ajustado a derecho y sin vulnerar los derechos y garantías consagrados en la Carta Magna Nacional y Provincial así como también en atención a lo prescripto en el Art. 1º y ccdtes del C.P.P., corresponde hacer lugar Por ello: Argumentos expuestos y lo normado por los, Arts. 23, 99, 106, 321, 322, 323 inciso 4º y 6º y ccdtes. del CPP; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Salto Cristófer Braian Andrés, DNI 37.361.263 argentino, nacido el 8 de abril de 1992 en Florencio Varela, instruido, de ocupación demolición, de estado civil soltero, domiciliado transitoriamente en calle 67 y 13 de Mar del Tuyú con domicilio real en calle San Roque N° 629 de Florencio Varela y González Costiche Carlos Nahuel, DNI 34.861.836 argentino, nacido el 3 de marzo de 1990 en San Clemente del Tuyú, instruido, de ocupación vendedor ambulante, de estado civil soltero, domiciliado en calle 12 N° 583 de Santa Teresita y temporalmente en Diagonal N° 20 N° 1086, en orden a los delitos de “Robo doblemente agravado por ser cometido en poblado y en banda y por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no se pudo acreditar (dos hechos) y Privación ilegal de la libertad agravada, todos en concurso real en Santa Teresita, previsto y reprimido por los Arts. 166 Inc. 2, 167 Inc. 2, 142 Inc. 1 y 55 del Código Penal, haciendo lugar a la solicitud incoada por la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferre y por el Sr. Defensor Oficial Dr. Carlos Alberto Fortini, por subrogación de la Titular de la UFD N° 2, Dra. María Carolina Brignoles. II. Librese oficio a fin de notificar a las víctimas de autos, Nicolás Franco Godofredo, D.N.I. 37.928.827, argentino, de 20 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle 46 N° 570 de la localidad de Santa Teresita, Lucas Darío Carrera, argentino, de 20 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle 10 N° 268 de Santa Teresita y David Mauricio Ferreyra, argentino, 32 años de edad, soltero, domiciliado en calle Paraná N° 621 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires (Art. 83 y ccontes. del C.P.P). III. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese a la Fiscalía de intervención y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola. Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente.: “Mar del Tuyú, 3 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las notificaciones de Fs. 358, 367 y 389 en las que se informa que los Señores Godofredo Nicolás Franco, Lucas Darío Carrera y David Mauricio Ferreyra no han podido ser notificados de autos de Fs. 321/324, porque se han ausentados de sus respectivos domicilios, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese. Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada. Mar del Tuyú, 3 de febrero de 2016.

C.C. 1.516 / feb. 18 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-016598-11, cita y emplaza a GUILLERMO GUSTAVO HERMAN, con último domicilio conocido en la calle Mitre

5429 de la localidad y Partido de Gral. San Martín, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 4 de febrero de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a Guillermo Gustavo Herman por edicto, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar se inserte en el orden del día la averiguación de paradero del nombrado, quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P." Fdo. Ana Rosa de Leo. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente desde la misma los ejemplares de las publicaciones Correspondientes. UFI 4, 4 de febrero de 2016. María Soledad Russo, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.567 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - Ana de Leo, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción 4 dependiente de la Fiscalía de las Cámaras Penales del Departamento Judicial de San Martín, sita en la Avda. Ricardo Balbín 1959 de la localidad y partido bonaerense de Gral. San Martín, en la Investigación Penal Preparatoria que lleva el número 15-00-016600-12, cita y emplaza a JEREMÍAS OSCAR ISIDRO FLEITA FLORES, con último domicilio conocido en la calle Intendente Neyer 1776 de Becar Partido bonaerense de San Isidro, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenarse su averiguación de paradero, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 4 de febrero de 2016. Conforme las constancias de autos, cítese a Fleita Flores Jeremías Oscar Isidro por edicto el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar se inserten el orden del día la averiguación de paradero del nombrado quien de ser habido deberá comparecer a esta Fiscalía, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del C.P.P." Fdo. Ana Rosa de Leo. Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de San Martín, debiendo remitir oportunamente desde la misma los ejemplares de las publicaciones correspondientes. UFI 4, 4 de febrero de 2016. María Soledad Russo, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.568 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 7318 Caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en Favor de Pablo Lucas López Contreras" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PABLO LUCAS LÓPEZ CONTRERAS DNI 20.398.360, nacido el 21 de junio 1968 en Bahía Blanca, hijo de Lucas y de Elda Ethel Contreras, último domicilio conocido en calle Boulevard Marítimo N° 2457 de Mar del Plata el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de agosto de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Carricaburu, en beneficio y representación de Pablo Lucas López Contreras y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-00-004588-10 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado por el uso de armas cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada, previsto y penado por el Art. 166 Inc. 2°) "in fine" del C.P. II. Que en atención a los informes de antecedentes penales que obran a fs. 180 y fs. 182 de la I.P.P., de donde se desprende que el encartado posee cinco pedidos de captura activos, sumado a la ausencia de domicilio fijo según informe de fs. 182, declaración testimonial de fs. 208 vta., y fs. 212, las características del hecho ilícito, el cual habría sido cometido con la utilización de arma y con la participación organizada de otros sujetos, sumado en orden al máximo de la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, surgen indicios vehementes que el imputado tratara de eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación, peligros procesales que toman inviable el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1°, Art.

171 y 148 Inc. 1, 2, 4 del C.P.P.) siendo por ende impropio la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código). Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Art. 166 Inc. 2°) párrafo tercero del Código Penal, Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión imputado en favor de Pablo Lucas López Contreras. II. No hacer lugar al pedido de detención solicitado contra el nombrado Pablo Lucas López Contreras, DNI 20.398.360 por aplicación del Art. 431 del C.P.P. que establece efecto suspensivo para las resoluciones judiciales, no pudiendo ser ejecutadas en el tiempo para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, debiendo ser reintentada la medida cautelar, en el caso que la presente quede firme y/o consentida. (Arts. 185, 186, 187, 188 y conchs. del C.P.P.). III. Correr vista a la Defensoría Oficial a fin de que en el plazo de 72 hs. denuncie el domicilio actual del encartado Pablo Lucas Contreras a los fines notificadorios de la presente resolución. Notifíquese a la Fiscalía, defensor oficial y agente fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Dra. Mariana H. Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 24 de enero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de las presentes actuaciones en donde no se ha logrado notificar al imputado Pablo Lucas López Contreras DNI 20.398.360, nacido el 21 de junio 1968 en Bahía Blanca, hijo de Lucas y de Elda Ethel Contreras, último domicilio conocido en calle Boulevard Marítimo N° 2457 de Mar del Plata de la resolución de fs. 3 vta., que no hace lugar a la eximición de prisión y detención del nombrado procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Dr. Christian Sebastián Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado. Dolores, 22 de enero de 2016.

C.C. 1.571 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8972 - IPP PP-03-04-001769-15/00 Caratulada "s/Usurpación de Inmueble - Art. 181 Inc. 1° de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los imputados WILLIAM SEBASTIÁN LÓPEZ, D.N.I. 38.620.203 e IVANA AYELEN FIGUEREDO, D.N.I. 41.710.665, cuyo último domicilio conocido era en Avenida 8 entre Paseos 131 y 132, Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, de octubre de 2015.-Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por la titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 de Villa Gesell Departamental, Dr. Eduardo Elizarraga, teniendo para ello a la vista la investigación Penal Preparatoria N° PP-03-04-001769-15/00, y Considerando: I) Que el denunciante Ángel Pérez, a fs. 1 manifiesta haber sido desposeído de la vivienda de su propiedad sita en calle 8 entre Paseos 131 y 132 de la localidad de Villa Gesell, solicitando se arbitren los medios para que sean expulsados los presuntos usurpadores haciendo cesar los efectos del delito y le sea restituida la vivienda en cuestión. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos coleccionados en la presente a saber, denuncia de fs. 01, documental agregada a fs. 2/14, copia de acta de allanamiento de fs. 16/21, informe de fs. 25/27, informe de fs. 32/34, informe de fs. 37 a 40, informe de fs. 46, Plano Catastral de fs. 47, acta de inspección ocular de fs. 48/vta., croquis ilustrativo de fs. 49, placas fotográficas de fs. 50, declaraciones testimoniales de fs. 51/54/vta., nota de fs. 55, declaraciones testimoniales de fs. 56/58, copia de acta de allanamiento de fs. 63/64/vta., informe de fs. 65/67, informe de fs. 68, informe de fs. 69, informe de dominio de fs. 71/81, declaración testimonial de fs. 108/vta., copia de poder especial de fs. 109/110, solicitud de copia de asiento registral de fs. 111/117 y demás constancias de autos, entendiéndose la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que como bien lo ha entendido el Agente Fiscal

Interviniente existen indicios vehementes y motivos suficientes para sostener que los sindicados han participado en el hecho investigado (Art. 291 del CPP). V) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 Inc. 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión, de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP). VII) Que sin perjuicio de lo antes mencionado, cabe indicar que existiendo una medida de coerción respecto de la ciudadana Alejandra López, en el marco de la IPP N° 03-04-2317-14 de trámite ante el T.O.C N° 2 Deptal. es que previo a la efectivización de la medida, corresponde el libramiento de oficio a dicha judicatura a fin de que se disponga lugar de alojamiento para la encartada de marras. Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: I Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados López Williams Sebastián, con DNI N° 38.620.203, Figueredo Ivana Ayeleén, con DNI N° 41.710.665, Alejandra Soledad López, con DNI N° 25.099.941, López Lucas Damián, con DNI N° 36.359.826 y toda persona que se encuentre en el domicilio al momento de efectivizar la medida, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección "A", Manzana 364, Parcela 6, Partida 125-9160, ubicado en Avenida 8 entre paseos 131 y 132, a su propietario Sr. Ángel Pérez, DNI 93.352.085. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. II- Hágase saber al Sr. Agente Fiscal, que previo efectivizar el lanzamiento se deberá dar intervención al Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescentes de la localidad de Villa Gesell, a fin de que implemente los medios para asistir a los menores de edad que pudieran residir en el lugar afectado por la medida cautelar dictada, debiendo proveerse de la contención necesaria en caso de resultar necesario. III Librese oficio al T.O.C N° 2 de Dolores, a los efectos de poner en conocimiento la medida dispuesta. Se deja expresa constancia de que se expedirá la pertinente orden de lanzamiento, en la oportunidad en que el resolutorio se encuentre firme y consentido. Notifíquese a las partes. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de enero de 2016. Autos y Visto. Atento de lo que surge de la Declaración Testimonial de la Policía Bonaerense de Fs. 160/161 en la que informa que los encartados William Sebastián López e Ivana Ayeleén Figueredo no pudieron ser notificados de autos de Fs. 131/132 y vta., ya que se ausentaron del domicilio procesal, y la vista contestada por la Sra. Defensora Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi, de Fs. 164, manifestando que no conoce otro domicilio de sus ahijados procesales, procedase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 29 de enero de 2016.

C.C. 1.570 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-00-08-08, seguido a Lidia Beatriz por el delito de Usurpación de Inmueble, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida LIDIA BEATRIZ, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 09 de diciembre de 2015. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Beatriz Lidia, argentina, D.N.I. N° 18.386.709, soltera, instruida, empleada, 20.558.495; en orden al delito de Usurpación de Propiedad (Art. 181 Inc. 1 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo norma-

do en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. II. Disponer el archivo de la presente ordenado su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 02 de febrero de 2016.

C.C. 1.572 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 7346 / Incs. 8214 y 8215 / Proceso Penal N° 03-00-7145-07 seguida a CARABAJAL ROJAS MARCO ANTONIO y TAÍPE GARCÍA CARLOS por Robo Agravado por Escalamiento, Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los nombrados, cuyos últimos domicilios conocidos era jurisdicción de Capital Federal, el siguientes texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de febrero de 2016. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Captura que pesa sobre Marco Antonio Carabajal Rojas, la cual circula desde el 08 de julio de 2008, bajo el registro N° 2536589. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.. II. Dejar sin efecto la Captura que pesa sobre Carlos Taipe García, la cual circula desde el 08 de julio de 2008, bajo el registro N° 2536585. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.. III. Sobreseer totalmente a Marco Antonio Carabajal Rojas, peruano, D.N.I peruano no recuerda, nacido el 06 de enero de 1979 en Lima, Perú, hijo de Abraham y de Nelly Meza Rojas y a Carlos Taipe García, boliviano, D.N.I. boliviano no recuerda, nacido el 26 de enero de 1979 en La Paz, Bolivia, hijo de Víctor y de Amanda García; en orden al delito de Robo Agravado por Escalamiento, Poblado y en Banda en Grado de Tentativa", previsto y reprimido por el Art. 167, Inc. 2º y 4º en relac. al Art. 163 Inc. 4º y Art. 42 del C.P., por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. IV. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). Proceder a la notificación de Marco Antonio Carabajal Rojas y a Carlos Taipe García por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 05 de febrero de 2016.

C.C. 1.573 / feb. 19 v. feb. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 11.317 / Proceso Penal N° 03-00-4658-08 seguida a Castro Verónica Mercedes por Lesiones Agravadas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida VERÓNICA M. CASTRO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de la localidad de General Belgrano, Pcia. de Buenos Aires, el siguientes texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de febrero de 2016. Autos y Vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Verónica Mercedes Castro, el cual circula desde el 14 de junio de 2011, bajo el registro P 2632203. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial.. II. Sobreseer totalmente a Verónica Mercedes Castro, argentina, D.N.I. N° 32.470.387, nacida el 18 de julio de 1986 en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, hija de Marcelo y de Ramona Luque; en orden al delito de "Lesiones Agravadas", previsto y reprimido por el Art. 89 en relación con el Art. 93 del C.P., por encontrarse extinguida, la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Verónica Mercedes Castro, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de

Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles, Juez". Dolores, 05 de febrero de 2016.

C.C. 1.574 / feb. 19 v. feb. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a JAIME EMILIO PUJOL y/o sus eventuales herederos, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el Expte. N° 25.504/05, "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Pujol y Frontera Jaime Emilio y otros s/ Apremio", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Pdo. Sebastián Uranga Morán, Secretario." Punta Alta, 10 de febrero de 2016.

C.C. 1.584 / feb. 22 v. feb. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada PEHUEN-CO S.C.A. por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Pehuen-co S.C.A. s/ Apremio" Expte. N° 47.562/15, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Sebastián M. Urunga Morán, Secretario. Punta Alta, 22 de febrero de 2016.

C.C. 1.585 / feb. 22 v. feb. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cítese al ejecutado, Sr. FERNANDO LEONEL CARABALLO por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Caraballo Fernando Leonel s/ Apremio" (Expte. 33.387/10) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Morán, Secretario. Punta Alta, 30 de diciembre de 2015.

C.C. 1.587 / feb. 22 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011)475-4494/4492. correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4242 (Sorteo N° 383 e I.P.P. N° 14-01-2612-14), caratulada "Mazzoni Julio César s/Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a JULIO CÉSAR MAZZONI, de nacionalidad argentina, nacido el 30/11/1977, de estado civil soltero, de profesión comerciante, DNI 25.521.922, es hijo de Antonio y de Nélica Graciela Serafini y posee último domicilio en Ingeniero White 4109 de Rincón de Milberg. Registra prontuario nacional N° O2595289 de fecha 05/08/2014 y provincial N° 1414221 AP, a los fines de que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y resolver sobre la reanudación del juicio y pedido de detención formulado por el Fiscal. Como recaudo se transcribe el auto del decreto que se notifica: "San Isidro, 4 de febrero de 2016. No habiéndose presentado el imputado hasta la fecha a estar a derecho en la presente causa, sin perjuicio de las citaciones cursadas y llamados telefónicos efectuados a su abuela, tía y ex pareja (fs. 135, 137, 143, 150, 152, 153, 154, 164, 167/168), intímesele a estar a derecho en la presente causa dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y resolver sobre la reanudación del juicio y pedido de detención formulado por el Fiscal. A tal fin librese oficio al domicilio fijado por Mazzoni y edicto a publicar en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Defensa quien en la oportunidad podrá expedirse en cuanto a lo solicitado por el Fiscal a fs. 171." Fdo: Dra. María Emma Prada, Juez. María Victoria Vannucci, Secretaria.

C.C. 1.589 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO GASTÓN LORENZO, con último domicilio en Guido Spano 1602, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4415 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de febrero de 2016. Téngase presente lo solicitado precedentemente por el Sr. defensor oficial. Asimismo, previo a resolver el pedido de rebeldía y comparendo del Sr. Agente Fiscal de fs. 91 y vta., y en atención a los informes obrantes a fs. 76, 82 y 89, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ricardo Gastón Lorenzo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica." Fdo. Facundo Ocampo, Juez. ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria." Secretaría, 5 de febrero de 2016.

C.C. 1.590 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a ANDRÉS IVÁN LEZCANO con último domicilio en Malaver 1745 localidad de Olivos, partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4409 que se le sigue por Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de febrero de 2016. Téngase presente lo solicitado precedentemente por el Sr. defensor oficial. Asimismo, previo a resolver el pedido de rebeldía y comparendo del Sr. Agente Fiscal de fs. 93, y en atención a los informes obrantes a fs. 78/82 y fs. 87/91 y fs. desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Andrés Iván Lezcano, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica". Fdo. Facundo Ocampo, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria".

C.C. 1.593 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Auxiliar Letrada del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Dptal., en causa N° 1512 (207/06) (IPP 89338 UFI 6 - Juzgado de Garantías 2 N° 3710) caratulada: YLLARRA JORGE- JUNCO JUAN JOSÉ s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego y por tratarse de mercadería en tránsito reiterado en dos oportunidades en concurso real entre sí", a fin de solicitar la publicación en ése medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe Campana 30 de noviembre 2015. Autos y Vistos y Considerando... Resuelvo: 1. Declarar Extinguida la acción penal respecto del encartado Yllarra Jorge- y Junco Juan José en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden, conforme Art. 76 ter del C.P. 2. Sobreseer al nombrado Yllarra Jorge y Junco Juan José en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 Inc. 1º del CPP. Regístrese y Notifíquese, fecho archívense las presentes actuaciones. Fdo. Dr. Daniel C. E. Ropolo, Juez. Dra. Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrada. Campana, 1º de febrero de 2016.

C.C. 1.597 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel C. E. Ropolo, Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en incidente en causa N° 1355 (554) (IPP 83334 UFI 7) (Juzgado de Garantías 2 N°

3386) seguida a CONTE, ÁNGEL DANIEL s/ Robo calificado por el uso de arma”, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, del resolutorio, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Campana, 7 de julio de 2015.- 1. Autos y Vistos:... Y Considerando:... el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana Resuelve 1. Conceder la excarcelación a Ángel Daniel Conte, bajo caución juratoria, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden (Arts. 169 Inc. 9° y 181 del CPP). 2. Líbrese el oficio correspondiente a la Comisaría respectiva a fin que notifique al causante de lo resuelto. Asimismo, oficiase a la Defensoría de Casación.... Fdo.: Dres. Liliana M. Dalsaso, Daniel C. E. Ropolo, Elena Beatriz V. Barcena, Jueces del Tribunal”. Como recaudo se transcribe el auto que dispone lo solicitado: “Campana, 01 de febrero de 2015. A los fines de no dilatar el trámite de la presente, notifíquese al procesado Conte mediante edicto, a tal fin líbrese oficio al Boletín Oficial La Plata, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días el resolutorio obrante a fs. 196/198. Fdo.: Dr. Daniel C.E. Ropolo, Juez” Dr. Federico Daniel Martinengo, Secretario. Campana, 1° de febrero de 2016. C.C. 1.598 / feb. 22 v. feb. 26

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos del Sr. FLORENTINO ROQUE GUTIÉRREZ ,L.E. 7.378.668, para que en el término de (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos” Ovejero Domingo y otros s/ Zanella Mare S.A. y otros s/ Diferencias Salariales” Expte: 56.883, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos. Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: “Mar del Plata, 21 de diciembre de 2015. Atento a lo peticionado y a las facultades ordenatorias del Tribunal, con el objeto de evitar futuras nulidades, las facultades previstas por el Art. 12 ap. 1ro de la Ley 11.653, corresponde ordenar publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de que se cite a herederos del Sr. Florentino Roque Gutiérrez L.E. 7.378.668, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos” Ovejero Domingo y otros s/ Zanella Mare S.A. y otros s/ Diferencias Salariales” Expte: 56.883 , bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos.- “ Fdo.: Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente, Tribunal del Trabajo N° 1. Mar del Plata, 29 de diciembre de 2015. Dr. Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. C.C. 1.600 / feb. 22 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a LADISLAO TALAVERA en causa N° PP-07-00-049501-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 6 de octubre de 2015. Resuelvo: I- Sobreseer Totalmente a José María Navarro, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 323 inciso 5° del C.P.P. y 45 y 90 del C.P.)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2016. Atento al estado de autos, notifíquese a José María Navarro de lo resuelto a fojas 274/278 punto I mediante la publicación de edictos. A tal líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del C.P.P.)...” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Secretario. C.C. 1.615 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN CARLOS LOBOS, en causa N° PP-07-00-007341-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2015... Resuelvo: II) Sobreseer a Juan Carlos Lobos en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de Amenazas

coactivas agravadas por el empleo de arma en concurso real con amenazas agravadas por el empleo de arma. (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P. y Arts. 45, 55, 149 ter Inc. 1° en función del 149 bis segundo párrafo del C.P.)...” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2016... Por otra banda, en atención al tiempo transcurrido y a fin de no dilatar el trámite del proceso, notifíquese a Juan Lobos de la resolución de fojas 308/314, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)”. Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. C.C. 1.617 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a TEVEZ CRISTIAN ADRIÁN imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-016270-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 18 de enero de 2016... Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Previo a resolver sobre lo peticionado a fs. 71 cítese a Cristian Adrián Tévez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declare su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código Penal). Regístrese. Notifíquese y Líbrese Oficio”. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías. C.C. 1.618 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Dr. Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a DAROCHA OLIVEIRA JONATHAN LUIS imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-014290-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 17 de noviembre de 2015... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Citar a Jonathan Luis Darocho Oliveira por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efecto líbrese oficio bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declare su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Penal). Regístrese, Notifíquese y Líbrese Oficio. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio Juez de Garantías. Silvia T. Scazzariello Secretaria. C.C. 1.619 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BALLESTEROS VEGA GABRIEL VÍCTOR, en la causa N° 07-02-3163-13 (N° interno 4777) seguida al nombrado en orden al delito de violación de domicilio, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “F” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: “Banfield, 7 de julio de 2015. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-02-3163-13 (N° interno 4777) seguida a Ballesteros, Gabriel Víctor por el delito de violación de domicilio y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el Instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas (fs. 55) y teniendo en cuenta el contenido de las planillas glosadas a fs. 68 y 69, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-02-3163-13 (N° interno 4777) respecto a Ballesteros Vega, Gabriel Víctor a quien se le imputara el delito de violación de domicilio, hecho presuntamente ocurrido el día 2 de marzo de 2013 en el partido de Avellaneda. (Artículo 76 ter del C.P.). II-Sobreseer

al encartado Gabriel Víctor Ballesteros Vega, titular de D.N.I. N° 38.600.826, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 12 de octubre de 1994, en Avellaneda, desocupado, hijo de Marcelo Vega y de Sara Ballesteros, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1199, Villa Domínico, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2710965, y en la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1381131, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria”. Banfield, 4 de febrero de 2016. Analía V. Di Giácomo, Auxiliar Letrada. C.C. 1.620 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 Sec. Única Dpto. Judicial Mar del Plata, hace saber por cinco días que en autos “Parcero Carlos León s/Quiebra (Pequeña) Expte. 35360, con fecha 11/09/2014 y adecuaciones de fechas del 04/12/2015 y 15/12/2015, se ha decretado la Quiebra del Sr. CARLOS LEÓN PARCERO DNI 25.580.478 con domicilio real en calle ciudad de Dolores N° 954 Dpto. 3, Mar del Plata y se han dispuesto las siguientes medidas: 1) Disponer la inhabilitación general de bienes del fallido. 2) Intimación a terceros que tengan bienes del fallido en su poder a que los pongan a disposición del síndico. 3) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 4) Retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que será remitida a la sindicatura. 5) Prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización. 6) Poner al síndico en posesión de bienes y papeles del fallido. 7) Suspender los actos de ejecución forzada pendientes y requerir se remitan a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial contra el fallido. 8) Disponer la realización de bienes del fallido. 9) Se nombra síndico del concurso CPN Di Martino Gabriela Elena con domicilio en San Luis N° 3285, Mar del Plata. 10) Disponer la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago, asignándose los fondos cuando los hubiere. 11) Ordénase la anotación de la presente Quiebra en el Registro de juicios universales respectivos. 12) Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos a verificarlos: 21 de marzo del 2016 en el domicilio de calle San Luis N° 3285 lunes a viernes de 9:00 a 13:00 16:30 a 20:30 horas. 13) Señálase el día 5 de mayo de 2016 como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el día 17 de junio de 2016 para que el mismo presente el informe General previsto por los Arts. 39 y 200 de la LCyQ. En razón de todo lo expuesto, suspéndanse los juicios de contenido patrimonial y las medidas de ejecución forzada que se hubieran dispuesto en relación a bienes del fallido. Para el cumplimiento de las medidas se librarán mandamiento y demás comunicaciones necesarias. Virna Silvana Rondinella, Secretaria. C.C. 1.603 / feb. 22 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Federico E. Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados “Monti Guillermo José s/ Quiebra (Pequeña)”, Expte. N° LP29087/2014, con fecha 21 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de GUILLERMO JOSÉ MONTI, D.N.I. 13.461.548, con domicilio en la calle 75 N° 923 de La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Julio César Horacio Harisgarat con domicilio constituido en calle 48 N° 884 1° B de La Plata abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 Incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 Inc. 5° de la Ley 24.522. Hágase saber que el arancel verificadorio por resolución de V.S. será de \$ 606, exceptuándose los créditos de causa laboral y los menores de \$ 18.180. Se fijó hasta el día 25 del mes de abril de 2016, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 9 de mayo de

2016 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 7 de junio de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 22 de junio de 2016 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 Ley cit.); hasta el día 4 de agosto de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 LCQ; el 19 de agosto de 2016 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 16 de setiembre de 2016 en los términos de Art. 117 LCQ. La Plata, 10 de febrero de 2016. Daniel A. Galipo, Secretario.
C.C. 1.656 / feb. 23 v. feb. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ángela Cecilia Elías, notifica a OSVALDO JOSÉ RODRÍGUEZ, DNI 18.209.483, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se podrá declarar la situación de adoptabilidad de sus hijos Santiago Jesús, Paloma Leticia y Matías José Rodríguez. Roxana del Río, Juez. Banfield, 1° de febrero de 2016.
C.C. 1.702 / feb. 23 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul, a cargo del Doctor Juan Carlos Tato, en los Autos: "Torres de Guallan Blanca y Guallan Rodolfo s/Divorcio Vincular", cita a TORRES BLANCA, titular de C.I. N° 3.352.135 para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 341 y concds. del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Carlos Tato, Juez Civil y Comercial. Departamento Judicial de Azul. Santiago Ramón Noseda. Abogado Secretario.
C.C. 1.696 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, en la Causa N° 5091, caratulada Díaz, Cristian Javier s/Robo simple en grado de tentativa, notifica a CRISTIAN JAVIER DÍAZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI N° 38.842.250, Argentina, hijo de Díaz, Silvano y de Base, Mercedes, nacido 29/05/1995, en la localidad de Quilmes y con último domicilio conocido en Montiel N° 2444 de Ingeniero Budge, Lomas de Zamora, de la resolución que a continuación transcribe: "...Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2016. Atento a lo informado a fojas 149/151 y el carácter de la resolución de fojas 141/142, notifíquese la misma por medio de edictos, a efectos de no dilatar el trámite del proceso..." . Fdo. Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez. Ante mí Secretaría Actuante. María Cecilia Barbuto. Auxiliar Letrada.
C.C. 1.697 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo P.D.S. del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LÓPEZ MATÍAS MARIO y/o FEDERICO TOMÁS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Indocumentado, Argentina, hijo de Mario López y de Gladys Coronel, nacido 30/09/1992, en la localidad de San Vicente y con último domicilio conocido en Calle 16 e/ Soldado Carlos Domínguez y Av. 41, Guernica, Presidente Perón, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa N° 5656 (IPP 07-00-023328-14), caratulada López, Matías Mario y/o López, Federico Tomás s/Hurto, Hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa y Violación de domicilio. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "... Lomas de Zamora, 01 de febrero de 2016. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado, ver fs. 308/310 cítese a López Matías Mario y/o Federico Tomás, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de esti-

lo. Fdo. Dr. Francisco Mario Valitutto, Juez. Ante mí Secretaría actuante. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de febrero de 2016.
C.C. 1.698 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en la causa N° 1855 (I.P.P. N° 549917), caratulada Guille, Cristina Beatriz s/Usurpación de propiedad, notifica a CRISTINA BEATRIZ GUILLE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: D.N.I. N° 30.054.236, Argentina, hijo de Martín y de Rodríguez, Isabel, nacido el 14/04/1983, en la localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Euskadi N° 1607 barrio Santa Marta Lomas de Zamora, de la resolución que a continuación se transcribe: "...Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2015. Autos y vistos: A los fines de resolver en la presente causa N° 549917 (R.I. N° 1855) del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental, seguida a Guille Cristina Beatriz en el orden al delito de Usurpación propiedad, y Considerando: que según consta a fs. 148/150 con fecha 03/04/2009, se concedió la Suspensión de Juicio a Prueba a favor de Guille Cristina Beatriz por el término de un (1) año y seis (6) meses. Cumplido que fue el término citado anteriormente, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los fines de determinar el cumplimiento por parte de la encausada de las reglas de conducta impuestas en el auto de mención, adelantado desde ya que corresponde emitir una respuesta afirmativa al interrogante planteado. Que a fs. 10/16 del incidente de suspensión de juicio a prueba que corre agregado por cuerda a la presente, se encuentra glosado el informe final practicado por el Patronato de Liberados Delegación Lomas de Zamora II, el cual corrobora que la imputada ha dado cumplimiento al punto IV del resolutorio de fs. 148/150. Asimismo, de dicho informe surge que la nombrada Guille es víctima de violencia de género, motivo por el cual se vio obligada en distintas oportunidades a cambiar de domicilio (siendo éstos constatados oportunamente por el profesional encargada de su supervisión), pero sin perjuicio de ello, concurrió al Patronato de Liberados Bonaerenses a fin de cumplimentar con sus presentaciones, en donde la asesoraron legalmente al respecto a su problemática, le dieron ayuda económica mediante entrega de mercadería para sus hijos y mantuvo interconsulta con psicólogos de dicho organismo. Que ante ello, manifestó encontrarse imposibilitada de abonar la suma de pesos cuarenta (\$ 40) en concepto de reparación del daño causado por no contar con los recursos económicos para afrontarlo, y siendo atendibles los motivos que expresó, entiendo corresponde eximirlo del pago de la misma. Que habiendo sido ordenado actualizar los antecedentes penales de Cristina Guille, si bien los mismos fueron solicitados nominativamente por carecer de fichas dactiloscópicas de la nombrada, conforme consta a fs. 164 el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y de fs. 165/168 del Registro Nacional de Reincidencia, Guille Cristina Beatriz no ha cometido un nuevo delito. Que en consecuencia y de todo lo actuado en la presente causa, surge acreditado que la nombrada, ha dado cumplimiento con las obligaciones asumidas en aquella oportunidad, sin perjuicio de las aclaraciones efectuadas, por lo que habiendo transcurrido el plazo por el cual se otorgara el beneficio impetrado sin que se hayan constatado actos interruptivos de la extinción, corresponde en virtud de lo normado en el artículo 76 ter. del Código Penal declarar la extinción de la acción penal y el sobreseimiento total y definitivo de la encausada con los alcances del art. 322 del C.P.P. por resultar ello mi razonada y sincera convicción. Atento las conclusiones precedentemente arribadas, no corresponde entrar en el tratamiento de los restantes ítems contenidos en el artículo 323 del citado Cuerpo Legal. Por ello, y de conformidad con lo normado por los artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 76 ter. cuarto párrafo del Código Penal; y 210, 321, 322, 323 inc. 1° y 373 del Código Procesal Penal; Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 549917 (R.I. N° 1855) seguida a Guille Cristina Beatriz, de nacionalidad argentina, nacido en Lanús, el día 14/04/1983, hijo de Martín Guille y de Isabel Rodríguez domiciliado en la calle real: Calle Euskadi N° 1607 del barrio Santa Marta, de la localidad de Lomas de Zamora, D.N.I N° 30.054.236, quien se encuentra identificado en el

Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 02725567 y con número 1241213 sección AP en el registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Usurpación de propiedad, hecho supuestamente ocurrido el día 17/10/04 en la localidad de Lomas de Zamora en perjuicio de Blanca Nieves Gordiola y Amado Apolinario Acosta. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Guille Cristina Beatriz, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P. III). Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley. Fecho, archívese... Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí, María José Cacioli. Auxiliar Letrada". Secretaría, 1° de febrero de 2016.
C.C. 1.699 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, P.D.S. en relación a la Causa N° 3364, caratulada "Valle, Héctor Omar s/Tenencia ilegítima de arma de guerra", notifica a HÉCTOR OMAR VALLE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: titular del D.N.I. 21.522.193, argentina, hijo de Ítalo Romano y de Zulema Ana Veliz, nacido 13/04/1970, en la localidad de Lomas de Zamora y con último domicilio conocido en real: Calle Saladillo 2349 entre Bariloche y Espronceda de la localidad de Ingeniero Budge, de la resolución que a continuación se transcribe: "...Lomas de Zamora, 04 de mayo de 2015... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3364 (IPP N° 07-00-056725-10) seguida a Valle, Héctor Omar, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, hijo de Ítalo Romano y de Zulema Ana Veliz, nacido en Lomas de Zamora, con fecha 13 de abril de 1970, domiciliado en la calle Saladillo 2349 entre Bariloche y Espronceda, de la localidad de Ing. Budge. Lomas de Zamora, D.N.I. 21.522.193, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U2007804 y con número 1215530 AP, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de "Tenencia simple de estupefacientes", respecto del hecho supuestamente ocurrido el día 13/10/2010, en la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Valle, Héctor Omar, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del art. 322 del C.P.P.". Fdo. Dr. Rubén Oscar Baca, Juez interinamente a cargo de este Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental PDS, ante mí Secretaría Actuante. Secretaría, 04 de febrero de 2016. María José Cacioli. Auxiliar Letrada.
C.C. 1.700 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martín, cita y emplaza a VARAS OMAR ERNESTO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, N° Informado 18.444.889, hijo de Modon Amalia Yolanda, y de Leandro, instruido, último domicilio sito en Real: calle Púan 4322, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-0062205-13, causa registro interno N° 3726, seguida a Varas Omar Ernesto, en orden al delito de Desobediencia", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Varas Omar Ernesto por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficios de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martín, Juez en lo Correccional". Viviana Gardenal, Auxiliar Letrada.
C.C. 1.701 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martín, cita y emplaza a DE TORRES PABLO MARCELO, cuyos datos filiatorios resultan ser: Torres Pablo Marcelo, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con D.N.I. 22.502.934, nacido el 11/01/1972, en la localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Piriz, Nora Cristina y De Torre, Rogelio, siendo

el último domicilio conocido el de calle Bragado N° 4865 e/ El Trigo y El Guarne de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 3554, seguida a De Torre Pablo Marcelo, en orden al delito de Encubrimiento calificado cuya resolución se transcribe: "... Lomas de Zamora, 11 de febrero de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, De Torre Pablo Marcelo por medio de edictos ante el Boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martín, Juez en lo Correccional". Laura García Montilla. Auxiliar Letrada.

C.C. 1.703 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción N° 10 Departamental, en I.P.P. N° PP-06-00-045771-13/00 caratulada: "s/Homicidio culposo, art. 84", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor GÓMEZ EDUARDO NICOLÁS para comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad funcional de Instrucción N° 10 de Delitos culposos sita en Avenida 7 entre 56 y 57, subsuelo, de La Plata, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice "... La Plata, 02 de febrero de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Gómez Eduardo Nicolás, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra". Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino. Agente Fiscal. La Plata, 2 de febrero 2016. Dra. María Laura Cancinos. Martín M. P. Ibarra. Auxiliar Letrado.

C.C. 1.704 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Subrogante Legal a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Marcos Alfredo Cornaglia, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Robo en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-00-001418-14/00 se ha dictado la siguiente resolución: "... Junín 10 de febrero de 2016. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JONATAN DANIEL CALDERÓN, con último domicilio conocido en calle Quintana, Barrio Ferroviario, casa N° 9, de la ciudad de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-001418-14/00, en trámite ante la UFI y J N° 10 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a cargo del Dr. José Alvite Galante, de la resolución obrante a fs. 59/63 y vta. que deniega el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese, Jueza. Ante mí: Dra. Alejandra Liggera, Secretaria. II) Notifíquese y líbrense el correspondiente edicto. Firmado Dr. Marcos Alfredo Cornaglia, Juez Subrogante Legal. Ante mí: Dra. Alejandra Liggera, Secretaria. Junín 10 de febrero de 2016.

C.C. 1.705 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez. Dr. Manuel Barreiro. a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a QUINTANA CARLOS EMILIO, indocumentado; nacido el 31/03/1995 en San Francisco Solano, hijo de Quintana Carlos Alberto y de Ojeda Agapita, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-056998-15 (Registro Interno N° 6711), caratulada "Quintana Carlos Emilio s/Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 88 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose,

constancia en el texto del Edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 12 de febrero de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.756 / feb. 24 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Francisco Mario Valitutto en la Causa Nro. 2549, caratulada "Gómez, Leandro Rubén s/ Robo Simple", notifica a LEANDRO RUBÉN GÓMEZ, cuyos datos filiatorios son los siguientes: No Informado, argentina, hijo de Carlos Rubén y de Alicia Del Carmen Núñez, nacido 14/07/1983, en la Localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Real: Calle Anaragoiri N° 1363 de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 10 de noviembre de 2015... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 2547 (IPP Nro. 668.742) instruida en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, con referencia al hecho ocurrido el día 27/03/2006, en la localidad de Parque Barón, Partido de Lomas de Zamora, y en la Causa N° 2549 (IPP N° 855.615) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, en virtud de un hecho cometido con fecha 16/05/2008, en Lomas de Zamora, de conformidad con lo normado por los artículos 59 inc. 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal, y sobreseer en forma total y definitiva a Leandro Rubén Gómez, con los alcances fijados por el art. 322 del rito. Regístrese, notifíquese y líbrense las comunicaciones de rigor. Fdo: Dr. Rubén Baca, Juez Subrogante PDS". Secretaria, 12 de febrero de 2016. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.757 / feb. 24 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FERREÑO MARTÍN MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-475-15 (N° interno 5585) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2016 Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Ferreño Martín Miguel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaria, Banfield, 15 de febrero de 2016.

C.C. 1.758 / feb. 24 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a TABORDA SÁNCHEZ EDUARDO EMILIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, Tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-11203-3 (N° interno 319) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de la resolución infra se transcribe, el auto que ordena esta medida dice: Banfield, 10 de febrero de 2016. En atención al estado de autos y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales, notifíquese del resolutorio obrante a fs. 161 y vta. (extinción por prescripción) a Taborda Sánchez Eduardo Emilio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrense oficio. Fdo.: Ana María Tenuta Juez. Ante mí:

Rosana Luciani, Secretaria. Lomas de Zamora, 1° de febrero de 2006. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 319 del Registro de este Juzgado y N° 3598 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, caratulada "Taborda Eduardo Emilio s/Lesiones Leves" y Considerando: 1) Que a fs. 144/145 vta. se resolvió declarar prima facie la extinción de la acción penal por prescripción, ordenando actualizar los antecedentes del imputado de autos Eduardo Emilio Taborda a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 147/155 y 159/160 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente extinguida la acción penal por prescripción respecto de la encartada Eduardo Emilio Taborda, en orden al delito de Lesiones Leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al encartado Taborda Eduardo Emilio, apodado "Coco", casado, operario, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1956 en Capital Federal, D.N.I. 12.819.841, hijo de Santos Benigno y de Susana Isolina Sánchez, con último domicilio en la calle Corvalán 2339 de Monte Chingolo, Pcia. de Buenos Aires, prontuario policial N° 979.986 de la sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente. Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado Interino."

C.C. 1.759 / feb. 24 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROCÍO DÍAZ, de la resolución dictada en causa N°2461-C caratulada "Díaz, Rocío s/inf. art. 2 de la Ley 13.178" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 9 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Esta causa N° 2461-C (n° interno 2461) del registro de este Juzgado caratulada "Díaz, Rocío s/Infracción Ley 13.178: Comercialización de bebidas alcohólicas" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 22 de agosto de 2013 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el art. 2° de la Ley 13.178. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto de la encartada Rocío Díaz, en orden a la infracción al art. 2° de la Ley 13.178 al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer a la imputada Rocío Díaz, D.N.I. 34.270.818, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Machaint N° 3361 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo resuelto en el acápite I. III) Conviértase en definitiva la entrega en carácter de depositario judicial luciente a fs. 2. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, Banfield, 10 de febrero de 2016.

C.C. 1.760 / feb. 24 v. mar. 1°

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ZABALA MARTÍNEZ RAFAEL MIRTHO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jus-

buenosaires.gov.ar), en la causa N° 199208 (N° interno 770) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 12 de febrero de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 199208/3 (N° interno 770) del registro de este Juzgado y N° 1207/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "ZABALA MARTÍNEZ RAFAEL MIRTHO s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el 17 de febrero del año 2001 en Avellaneda del que fuera víctima Local de indumentaria BBA Básicos, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 08 de mayo de 2001, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 100 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Zabala Martínez Rafael Mirtho. Que a fs. 106 el Sr. Defensor Oficial Dr. Roberto Fernández, solicitó la prescripción de la acción penal, planteo que fue reeditado por el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini fs. 132. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo de la prescripción, los actos contemplados en el artículo 67 incisos d) y a) del C.P. que refiere a la comisión de otro delito. Así las cosas destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 08 de mayo del año 2001 (fs. 58) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 120/121 y 129 /131, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Zabala Martínez por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Rafael Mirho Zabala Martínez ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido (extinción de la acción), no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Zabala Martínez Rafael Mirtho, en la presente causa N° 07-199208 (N° interno 770) que se le sigue en orden al delito de Hurto Simple, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Zabala Martínez Rafael Mirtho, titular de D.N.I. 92.855.739, de nacionalidad peruano, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1991, en Lima, Rep. del Perú, desocupado, hijo de Orlando Zabala y de Hilda Martínez, domiciliado en calle Yerbal N° 121, Bulogne, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U645095, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 572262, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Zabala Martínez Rafael Mirtho (artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo

129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Banfield, Secretaría, 12 de febrero de 2016.

C.C. 1.761/ feb. 24 v. mar. 1°

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a MARTÍN HOLZMANN, y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 35, Parcela 7-a, Partida 4601, Expte. N° 12499/2010 caratulada "Municipalidad de Saavedra c/Holzmann Martín s/Apremio", por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 3 de febrero de 2016. Fernanda Biagioli, García, Secretaria.

C.C. 1.792 / feb. 24 v. feb. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría a cargo del Dr. Gabriel Federico Babio notifica y emplaza a EDUARDO OMAR MOLINA y ANALÍA VERÓNICA GODOY, progenitores de M.M.M. y S.M.M., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerla por consentida, en los autos caratulados M.M. y otro s/ Abrigo (Expte. N° 66.724), ha resultado: Banfield, 5 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Declarar a las niñas M.M.M. y S.M.M. en estado de abandono y por ende en situación de adoptabilidad. Banfield, 30 de diciembre de 2015. Juan A. Mosquera, Secretario.

C.C. 1.763 / feb. 24 v. feb. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría a cargo del Dr. Gabriel Federico Babio notifica y emplaza a ÉRICA PAOLA ROJAS, progenitora de B.R., a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de tenerla por consentida, en los autos caratulados R.B. s/ Abrigo (Expte. N° 768), ha resultado: Banfield, 26 de octubre de 2015. Autos y Vistos... Resuelvo: 1) Declarar al Niño B.R. D.N.I. 54.360.333 en estado de abandono y por ende en situación de adoptabilidad... Notificar la presente a la progenitora de la niña, mediante edictos a librarse, los cuales deberán ser dirigidos al diario o periódico de mayor circulación del lugar del Juicio, por ser desconocido el domicilio de la progenitora, por el término de tres días conforme prevee el Art. 146 CPCC. Banfield, 4 de diciembre de 2015. Gabriel Federico Babio, Secretario.

C.C. 1.764 / feb. 24 v. feb. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E.B. Cascallares, Secretaria Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de tres (3) días a MARIEL HEREDIA a que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Miranda Ludmila Magali y otros s/ Abrigo" bajo apercibimiento de continuar las presentes según su estado y declarar la situación de Adoptabilidad de Miranda Natasha Aylén, Miranda Ludmila Magaly, Miranda Nahira Belén y Miranda Elías Benjamín con guarda con fines de adopción, en caso de incomparecencia injustificada. Hágase saber a la misma que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y para el caso de no contar con patrocinio, deberá concurrir ante la Defensoría Oficial Departamental a fin de requerir patrocinio legal gratuito. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designarle un Defensor de Pobres y Ausentes Oficial a fin de que la represente en autos. Gral. San Martín, 12 de febrero de 2016. Miguel Vallcaneras, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.765 / feb. 24 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Instructora Judicial de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 del Departamento Judicial Bahía Blanca, por disposición del Sr. Agente Fiscal Dr. Gustavo Diego Zorzano, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 02-00-010979-13 y sus acumuladas, caratulada "Favretto, Sergio -Díaz Flaqué, Rafael Benedicto y Carmona, Roberto Daniel s/ Asociación Ilícita y Estafas Reiteradas", a fin de notificar a SERGIO ARNALDO FAVRETTO, DNI nro. 13.946.246;

GONZALO JAVIER SULACKA MIÑO, DNI nro. 33.340.395; LIONEL PABLO BENÍTEZ, DNI nro. 30.983.279; CÉSAR DAMIÁN BENÍTEZ CAMARGO, DNI nro. 36.022.979; JENIFER LARROBLA, DNI nro. 32.084.952 y VERÓNICA LORENA REYES, DNI nro. 24.711.797, que en la causa de referencia se ha dispuesto: 1) La realización de una pericia informática, sobre los elementos informáticos secuestrados durante los allanamientos realizados en los domicilios de calle Víctor Vergani N° 650 e Hipólito Yrigoyen N° 770, ambos de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, consistentes en: 1. Una notebook, marca Admiral número de serie 001194-915-722-515. 2. Una notebook marca HP, modelo Pavilion, con número de serie del certificado de Microsoft, 00144-497-821-623. 3. Un Pendrive de 8GB marca Toshiba color blanco. 4. Un CPU HP color negro con base color gris serial número 4CS02802Y0 model MS235la. 5. Un CPU color negro serial número 4CS1270WPN model. número 100B product. número LK562LT numeral AC8. 6. Un CPU color negro serial número 4CS1270WP4 model. número 100B product. número LK562LT numeral AC8. 7. Un CPU con faja de seguridad rotulada "CPU marca Sentey color negro ubicado en sala de recepción"; y 2) La realización de labores técnico-periciales respecto de los celulares secuestrados en autos durante las diligencias de allanamiento anteriormente indicadas, consistentes en: 1. Un teléfono celular marca Samsung modelo GT-E3300L con IMEI número 353958/05/217786-2 con tarjeta SIM colocada de la empresa Personal número 89543420614468334860 y tarjeta microsd de 1 gb. 2. Un teléfono celular marca Samsung modelo SM-G710 (con pantalla dañada) con IMEI N° 353732/06/027659/0, tarjeta SIM colocada sin número de serie ni marca, y tarjeta micro SD marca Transcend de 8gb. 3. teléfono marca Samsung número de IMEI 352738/06/172413/3 con tarjeta colocada de la empresa Movistar N° 8954078100636800874 y tarjeta micro SD marca Samsun de 1 gb, diligencias que se llevarán cabo el día 8 de marzo de 2016, a partir de las 09:30 hs., en la Oficina de Pericias Informáticas del Equipo Técnico Profesional, sita en calle Estomba nro. 127 tercer piso de Bahía Blanca, por parte del Lic. Sebastián Escarza, Perito III con funciones en la Fiscalía General Departamental. Firmado: V. María Rosa Giacomich. Abogada Adscripta, Instructora Judicial.

C.C. 1.755 / feb. 24 v. mar. 1°

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial La Plata, sito en calle 58 N° 822 de la ciudad de La Plata, Secretaría Única, en autos "Montero Estefanía Elizabeth c/ Suarez Rubén Cirilo s/ Filiación", cita a quien se considere con derecho atento el cambio de apellido de ESTEFANÍA ELIZABETH MONTERO, DNI: 32.663.628, quien pasará a llamarse Estefanía Elizabeth Suarez Montero, en el término de tres días. Fdo. Oscar Rubén Seone. Juez. La Plata a los 15 días de diciembre de 2015.

L.P. 15.739 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en la calle Alvear 459/465 P. 2°, Quilmes, Buenos Aires, cita por diez días a los herederos de ADELA GIOFFRE, MAFALDA GIOFFRE, MARIO PASCUAL ROMEO y HERALDO SAVERIO ROMEO y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Circunscripción I, Sección Q, Manzana 83, Parcela 22 Quilmes 086, Folio 1391/1909 sito en la calle San Martín 1468 entre Mármol y E. Echeverría de la ciudad de Quilmes), para comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, caratulado "Centro de Jubilados y Pensionado Villa Margarita c/Gioffre, Natalio s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. 20.977) bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Quilmes, 11 de diciembre de 2015. Carina A. Panek. Auxiliar Letrada.

L.P. 15.759 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro, cita a los herederos de LUISA ROSA CREMER y/o a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en la calle Chacabuco 346/50 entre las calles San Martín e Italia Circunscripción I Sección B Manzana 143 Parcela 37 Partida Inmobiliaria

914 del Partido de Tigre, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC. y 641 del CPCC). San Isidro, 11 de febrero de 2016. María Laura Oneto. Secretaria.

L.P. 15.796 feb. 24 v. feb. 25

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AÍDA PALERMO. San Isidro, 17 de septiembre de 2015. Alejandro E. Babusci Secretario.

S.I. 42.415 / feb. 22 v. feb. 24

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 10 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 6830/34, entre las calles Yapeyú y Coronel Lynch, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: U, Manzana: 59, Parcela: 14 a, cuyo titular dominial resulta ser PEDRO BAVIO RIVAS, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. Avellaneda, 26 de noviembre de 2015. Valeria F. Gangi Auxiliar Letrada.

L.Z. 45.155 / feb. 22 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos "Molinelli Roberto c/Abduch Miguel Ángel y otros s/Nulidad de Acto Jurídico", cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL ABDUCH y CARLOS GUILLERMO WELCH para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de ser representados por la Señora Defensora de Pobres y Ausentes. Lomas de Zamora, 3 de Febrero de 2016. Pablo Javier Calandroni. Secretario.

L.Z. 45.220 / feb. 23 v. feb. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VASALLO, JUAN RAMÓN a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 22 de septiembre de 2015. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

L.Z. 50.245 / feb. 24 v. feb. 26

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS – Juez de Primera Instancia en lo C. y C. N° 7 Sec. Única del Dpto. Judicial de B. Blanca cita a don MARÍA CECILIA MUNAFO en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Munafo, María Cecilia s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero", Exp. 68057, para que dentro del término de diez días tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 17 de julio de 2015. Dra. María Fernanda Arzuaga. Secretaria.

B.B. 56.151 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. Sec. Única del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a ROSARIO DE LOS ÁNGELES BENÍTEZ en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Benítez, Rosario de los Ángeles s/ Cobro Ejecutivo, Exp. 66473, para que dentro del término de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 523 y sgtes. del CPCC Bahía Blanca, 14 de julio de 2015. Claudia Verna Secretaria.

B.B. 56.152 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 3, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a RODRIGO MAXIMILIANO ORONAS, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a reconocer las firmas que se le atribuyen, en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Oronas Rodrigo Maximiliano s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. 66297), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 523 y sgtes. del CPCC Bahía Blanca, 19 de febrero de 2015. Silvia Andrea Bonifazi Abogada Secretaria.

B.B. 56.158 / feb. 23 v. feb. 24

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 6, de B. Blanca, hace saber que con fecha 23 de diciembre de 2015 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de PAOLA LEONOR BERNAT, D.N.I. 25.808.549, con domicilio real en Copahue N° 177 y domicilio comercial en Zapiola N° 913, ambos en Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación al Síndico designado Cr. Gustavo Norberto Filippini con domicilio en Alsina 95, piso 8, of. 1 de Bahía Blanca, hasta el día 06 de mayo de 2016 Bahía Blanca, 11 de febrero de 2016. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

B.B. 56.166 / feb. 23 v. feb. 29

POR 5 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. 1 de B. Blanca hace saber que con fecha 29 de diciembre de 2015 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de ROUCOMAR S.R.L., C.U.I.T 30-68805629-9, con domicilio real en Avenida Dasso N° 3619 de Ing. White y domicilio procesal constituido en Moreno N° 62 Piso 2 de Bahía Blanca, debiendo los acreedores presentar los pedidos de verificación al Síndico designado Cr. Jorge Luis Trillini, con domicilio en L. M. Drago 26 piso 7 of. 1 de Bahía Blanca, hasta el día 21 de marzo de 2016. Bahía Blanca, 11 de febrero de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 56.165 / feb. 23 v. feb. 29

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de MARTA MARÍA PERALTA; y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 69, Parcela 8, Matrícula 2828 de Gral. Viamonte (049), Pda. Inmobiliaria 7454, para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio iniciado por Claudio Javier Marote en los autos caratulados: "Marote Claudio Javier c/ Peralta Marta María s/Prescripción Adquisitiva Vicenal". Expte N° 16.489, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Los Toldos, 5 de febrero de 2016. Valeria E. Ibáñez. Secretaria.

Jn. 69.002 / feb. 23 v. feb. 24

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 1 DÍA - En autos los Batillana José Luis s/ Cambio de nombre Expte. N° 41796 que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 3, del Departamento Judicial de San Nicolás se solicitó el cambio de nombre del Sr. OLGUÍN JOSÉ LUIS por el de Batillana José Luis. San Nicolás, 9 de diciembre de 2015. María Paula Brandolisio, Secretaria.

S.N. 74.018 / 1° v. feb. 24

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a JOSÉ VALLS RENOM y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de General Villegas, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 46, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 4651, Dominio F° N° 326, Año 1930, para que comparez-

can dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación a tomar intervención en autos: "Luyden, Hugo Enrique c/ Valls Renom José s/Posesión Veinteafañal" Expediente N° 16.902/09, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. General Villegas, 20 de noviembre de 2015. Sabrina Satragno. Abogada.

T.L. 77.039 / feb. 23 v. feb. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a RASCHETTI DE MILLA CATALINA y LERNER MOISÉS y/o quienes se consideren con derecho, sobre los lotes de terreno ubicados en calle Rondeau de Carlos Casares entre la calle José María Paz y Las Heras, designados catastralmente como Circ. I, Secc. B, Quinta 35, Manzana 35 c, Parcela 6, Insc. Folio 1542, Año 1915 Inscr. 35.520 Serie B y Circ. I, Secc. B, Quinta 35, Manzana 35 c, Parcela 7, Insc. Folio 721, Año 1911 Inscr. 13.547 Serie B ambos del Partido de Carlos Casares, corriéndosele traslado de acción que se deduce en autos "Leibelman Fernando Carlos c/Raschetti de Milla Catalina y Lerner Moisés s/Prescripción Adquisitiva "Expte. 13.878-15 por el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes. Carlos Casares, 12 de febrero de 2016. Fabiana S. Cantisani. Secretaria.

T.L. 77.042 / feb. 23 v. feb. 24

16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Zárate Campana, cita y emplaza a "ARMANDO MASSONI RÍO sucesores de FILOMENA MASSONI DE GONZÁLEZ (JOSÉ GONZÁLEZ Y GARCÍA, ENRIQUE GONZÁLEZ, HORACIO GONZÁLEZ, BEATRIZ ROSA GONZÁLEZ DE CAISSON Y ADOLFO PEDRO GONZÁLEZ), JULIA A. CASSAGNE DE GONZÁLEZ, ELBA O. GONZÁLEZ Y RAÚL GONZÁLEZ", para que comparezca en el término de 10 (diez) días a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Valmala Juan Jesús c/ Massoni Río Armando y otros s/ Prescripción Adquisitiva Decenal (Dom. Inmueb.)", Expte: N° 17.898, de trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento a designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Campana, 11 de febrero de 2016. Rodrigo Pérez. Secretario.

Z-C. 83.037 feb. 24 v. feb. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Depto Judicial Zárate Campana, cita por diez días a LUISA MARÍA ROHR en su condición de heredera de Nina Seidman de Rohr y/o sus sucesores y/o acreedores y de la codemandada ELENA KLECZENSKI MEIER, y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en Belén de Escobar, Pdo. de Escobar, calle Anémonas s/n, N. Catastral: Circ. XI, Sec. G, Manz. 156, Parc. 23 Pda. 68.707, Dominio: 2246/75, para que comparezcan a responder la demanda en autos "Caiguara Acchura Sabino y Ot. c/Herederos y/o Sucesores de Seidman de Rohr Nina y ots. s/ Usucapión bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Belén de Escobar, 01 de febrero de 2016. Claudia Lorena Tatángelo.

Z-C. 83.043 feb. 24 v. feb. 25

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, sito en. Iriarte 158, Avellaneda, Provincia de Bs. As., hace saber que en el concurso preventivo de MASSOCHI NÉSTOR EDUARDO, CUIT 20- 10452172-0, se ha prorrogado la fecha de presentación de los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes por ante la Síndica Alicia Gloria Zurrón hasta el día 28/3/2016. La sindicatura presentará el informe previsto por el Art. 35 LCQ el 26/4/2016 y el del Art. 39 LCQ el 30/5/2016. Buenos Aires, de febrero de 2016. Esteban Félix García Martínez, Secretario.

Qs. 89.087 / feb. 22 v. feb. 26